

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión de la causante CECILIA ESPERANZA OCAMPO, para proveer.

Santiago de Cali, 23 de julio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|-------------------------------|
| AUTO No. | 1.435 |
| Actuación: | Sucesión |
| Causante: | Cecilia Esperanza Ocampo |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2019 00490 00 |
| Providencia: | requerimiento |

Con el fin de impulsar el proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P., se les requerirá a los herederos reconocidos WILLIAM ANDRÉS OCAMPO BORRERO, JACOBO OCAMPO GONZÁLEZ, PATRICIA ISABEL MELO OCAMPO y ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto No. 871 del 23 abril de 2021, aportando las diligencias realizadas ante la DIAN, para la expedición del paz y salvo de No Deuda, requisito indispensable para la aprobación de la partición.

Por lo antes expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

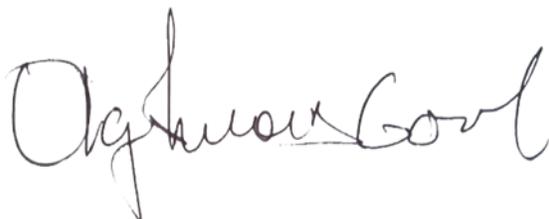
RESUELVE :

REQUERIR a los herederos reconocidos WILLIAM ANDRÉS OCAMPO BORRERO, JACOBO OCAMPO GONZÁLEZ, PATRICIA ISABEL MELO OCAMPO y ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación

es esta providencia, se aporte las diligencias realizadas ante la DIAN, para la expedición de la paz y salvo requerido, para la aprobación de la partición.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,</p> <p>MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p> |
|---|